

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°50/2026

CONVOCA AL FONDO INTERNO DE APOYO A PROYECTOS DE INNOVACIÓN UCSC EN MODALIDAD DE VENTANILLA ABIERTA VERSIÓN 2026 Y ESTABLECE SUS BASES.

VISTO:

1. Decreto de Rectoría N°176/2025, que Crea Fondo para el Concurso de Apoyo a Proyectos de Innovación con Financiamiento Institucional, en Modalidad de Ventanilla Abierta Dirigido al cuerpo Académico y Establece su Reglamento;
2. La necesidad de establecer las bases de la convocatoria al Fondo de Apoyo a Proyectos de Innovación con modalidad de Ventanilla Abierta;
3. Lo solicitado por el Director de Innovación con fecha 28 de mayo de 2026;
4. Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

PRIMERO: Convoa al primer llamado del Concurso del Fondo Interno de Apoyo a Proyectos de Innovación UCSC en Modalidad de Ventanilla Abierta, versión 2026, y establece sus bases, cuyo texto autentico, para todos los efectos es el siguiente:

Para efectos del presente documento, los pronombres, sustantivos propios o palabras que refieren a personas serán utilizadas sin distinción de género, para así cuidar la economía del texto.

BASES PRIMER LLAMADO A CONCURSO DEL FONDO INTERNO DE APOYO A PROYECTOS DE INNOVACIÓN UCSC EN MODALIDAD DE VENTANILLA ABIERTA 2026

Artículo I.

Convoa a postular al Concurso del Fondo Interno de Apoyo a Proyectos de Innovación UCSC en Modalidad de Ventanilla Abierta, versión 2026, según el siguiente cronograma:

Inicio de Postulaciones:

La Dirección de Innovación convoca al fondo interno de Apoyo a Proyectos de Innovación UCSC en Modalidad de Ventanilla Abierta, versión 2026, orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante la participación de la comunidad universitaria, mediante la participación de académicos(as) y estudiantes, para su ejecución en un plazo máximo de dos semestres consecutivos, conforme el Reglamento del Fondo y el siguiente cronograma:

Inicio de postulaciones: 20 de agosto de 2026

Cierre de postulaciones: 30 de noviembre de 2026

Artículo 2. Plazos

Antes de la fecha de cierre de las postulaciones, los(as) interesados(as) que hayan presentado una propuesta podrán solicitar dejarla sin efecto, mediante solicitud escrita enviada al director de innovación, vía correo electrónico dinn@ucsc.cl

Artículo 3. Objetivo de los Proyectos

El Fondo Interno de Apoyo a Proyectos de Innovación UCSC tiene por objetivo financiar proyectos de innovación de base científico-tecnológica que permitan fortalecer las capacidades institucionales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, mediante el desarrollo y validación temprana de soluciones innovadoras, promoviendo el vínculo entre la academia y el ecosistema de emprendimiento e innovación.

Los proyectos financiados deberán orientarse a generar resultados técnicos verificables que permitan avanzar desde etapas tempranas de desarrollo tecnológico hacia niveles de mayor madurez, habilitando su proyección a instrumentos externos de financiamiento, aceleración, transferencia tecnológica y/o escalamiento, contribuyendo a la generación de valor social, económico y/o ambiental.

Artículo 4. Requisitos de los Participantes

Podrán postular al presente Fondo académicos y estudiantes regulares de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, pertenecientes a cualquiera de sus Facultades o al Instituto Tecnológico de la Universidad, sin distinción de la sede a la que pertenezcan, de conformidad con las siguientes modalidades:

a) Postulación presentada por un(a) Académico(a)

Podrán postular directamente los académicos de la Universidad que, a la fecha de presentación de la propuesta, cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

- i. Contar con contrato de trabajo de duración indefinida con la Universidad;
- ii. Tener una jornada contratada igual o superior a 22 horas semanales;
- iii. Contar con al menos un año de antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria; y
- iv. Contar con la anuencia de la Jefatura de Departamento o Encargado de Área y con la autorización de la Decanatura o Dirección respectiva, según corresponda.

Se aceptarán las autorizaciones emitidas mediante correo electrónico institucional.

b) Postulación presentada por un(a) Estudiante

Los(as) estudiantes de pregrado, postgrado y del instituto tecnológico de la Universidad podrán presentar proyectos al presente Fondo siempre que tengan la calidad de alumno(a) regular al momento de la postulación y cuenten con el patrocinio formal de un académico(a) de la Universidad.

El(la) académico(a) patrocinante deberá cumplir íntegramente los requisitos establecidos en la letra a) precedente y asumirá, para todos los efectos de estas bases, la calidad de **Investigador(a) Responsable del proyecto**.

El(la) Investigador(a) Responsable asumirá la responsabilidad por la correcta formulación y ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto, por el uso de los recursos

adjudicados, por el cumplimiento de sus objetivos, resultados y obligaciones, y por la presentación de los informes y antecedentes requeridos por la Dirección de Innovación.

Asimismo, corresponderá al Investigador(a) Responsable suscribir el formulario de postulación, el convenio de adjudicación y los demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución y cierre del proyecto.

La calidad de estudiante postulante no estará sujeta a los requisitos de contratación, jornada o antigüedad establecidos para los(as) académicos(as), sin perjuicio de que deberá acreditar su condición de alumno regular mediante el certificado correspondiente.

El patrocinio deberá formalizarse mediante una carta suscrita por el(la) académico(a) patrocinante, en la cual declare expresamente:

- i. Su respaldo a la postulación presentada por el estudiante;
- ii. La aceptación de su designación como Investigador Responsable del proyecto;
- iii. El conocimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras asociadas a dicha calidad; y
- iv. Su compromiso de acompañar y supervisar la ejecución del proyecto hasta su cierre.

La postulación deberá contar, además, con la anuencia de la Jefatura de Departamento o Encargado de Área y con la autorización de la Decanatura o Dirección a la cual se encuentre adscrito el(la) Investigador(a) Responsable.

Artículo 5. Exclusiones

Las exclusiones para participar como integrante de un proyecto, en cualquier carácter, consideran uno o más de los siguientes casos:

- a) Estén participando como Investigador(a) Principal en proyectos I+D+i financiados con fondos concursables externos, al cierre de la convocatoria del concurso.
- b) Hayan contravenido las normas éticas de su ámbito profesional o del ámbito científico-técnico general en relación a investigación o trabajos en I+D+i, o que hayan sido excluidos de otros concursos, internos o externos por razones similares.
- c) Se encuentren sometidos(as) a sumario al momento de la postulación o haber sido sancionado por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria, en los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.
- d) No hayan cumplido con los resultados y/o productos de investigación aplicada comprometidos establecidos en convenios suscritos en proyectos de investigación aplicada (externos o internos) ejecutados anteriormente por la Dirección de Innovación.
- e) Tengan compromisos pendientes, informes retrasados en su entrega o que hayan sido objetados u observados en otros fondos con financiamiento institucional o externo.

Cada persona será responsable de acreditar que se encuentra habilitado(a) para participar en el concurso.

Artículo 6. Integración de los Equipos

Cada proyecto deberá ser presentado por un equipo de trabajo conformado por integrantes adscritos a la Universidad Católica de la Santísima Concepción y, eventualmente, por colaboradores(as) externos(as), de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Investigador(a) Responsable: Es el(la) académico(a) de la Universidad que lidera institucionalmente el proyecto y asume la responsabilidad por su correcta formulación y ejecución técnica, administrativa y financiera, así como por el cumplimiento de los objetivos, resultados y obligaciones contraídas. En los proyectos postulados por estudiantes, tendrá esta calidad el(la) académico(a) que haya otorgado formalmente su patrocinio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de estas bases. Para efectos de su carga académica, podrá considerarse un máximo de ocho horas semanales de dedicación al proyecto.
- b) Investigador(a) Alterno(a): Es el(la) académico(a) de la Universidad que participa activamente en la ejecución del proyecto y que es designado(a) para subrogar al Investigador(a) Responsable en caso de ausencia o impedimento, asumiendo sus funciones y responsabilidades de manera temporal o permanente, según corresponda. Para efectos de su carga académica, podrá considerarse un máximo de seis (6) horas semanales de dedicación al proyecto.
- c) Investigador(a) Colaborador(a): Es la persona que participa en actividades específicas del proyecto que requieren de su apoyo técnico, metodológico o asesoría especializada. Podrá ser un(a) académico(a), docente o investigador(a) de la Universidad o de otra institución. Su participación deberá estar debidamente justificada en función de los objetivos del proyecto. Los(as) colaboradores(as) pertenecientes a la Universidad deberán contar con un contrato igual o superior a 22 horas semanales y podrán comprometer un máximo de cuatro (4) horas semanales de dedicación al proyecto.
- d) Estudiante. Es el(la) estudiante regular de pregrado o postgrado de la Universidad que participa activamente en la ejecución del proyecto.

El(la) estudiante podrá participar:

- i. En calidad de estudiante postulante, cuando sea quien presenta y desarrolla la iniciativa con el patrocinio de un Investigador Responsable, de conformidad con el artículo 4;
- ii. Mediante el desarrollo de un trabajo de finalización de carrera o programa conducente a un título o grado académico, tales como tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes; o
- iii. En calidad de integrante del equipo o apoyo técnico especializado.

Estudiante Colaborador(a): Se permitirá integrar un(a) estudiante colaborador(a) solo en el caso de que el proyecto sea postulado por un(a) estudiante.

La participación del(la) estudiante deberá estar directamente vinculada con actividades relevantes del proyecto y con la obtención de resultados técnicos verificables, lo que deberá describirse expresamente en la postulación.

Cada proyecto podrá incorporar un máximo de un trabajo de finalización de carrera o programa. En estos casos, la participación deberá cumplir los requisitos reglamentarios de la unidad académica respectiva y contar con la autorización de la jefatura de carrera o programa correspondiente.

Cada proyecto podrá incorporar un máximo de un trabajo de finalización de carrera o programa. En todos los casos, dicha participación deberá cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos por la unidad académica respectiva y contar con la certificación del Secretario(a) Académico(a) y/o director(a) de escuela y/o jefe(a) de carrera.

- e) Entidad Asociada: Es una persona jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que colabora en la ejecución del proyecto y cuya participación contribuye a la pertinencia de la iniciativa respecto del desafío abordado. La entidad asociada podrá realizar aportes pecuniarios y/o valorizados, los cuales deberán estar debidamente identificados y vinculados a las actividades del proyecto.

El equipo de trabajo deberá presentar una estructura coherente con los objetivos del proyecto, definiendo roles y responsabilidades de sus integrantes en relación con las actividades y resultados comprometidos, lo cual será considerado en el proceso de evaluación.

Artículo 7. Máximo de Participación

En cada convocatoria del Fondo se aplicarán los siguientes límites de participación:

a) Postulaciones presentadas por integrantes del cuerpo académico:

Cada académico(a) de la Universidad podrá presentar solamente un proyecto en calidad de Investigador(a) Responsable.

En consecuencia, un(a) integrante del cuerpo académico no podrá asumir la calidad de Investigador(a) Responsable en más de un proyecto presentado directamente por académicos(as) durante una misma convocatoria.

Lo anterior no impedirá su participación en otros proyectos en calidad de Investigador(a) Alterno, Investigador(a) Colaborador(a) u otra categoría distinta de Investigador(a) Responsable, siempre que dicha participación sea compatible con su jornada, carga académica y demás obligaciones institucionales.

b) Postulaciones presentadas por estudiantes:

Cada estudiante podrá presentar solamente un proyecto durante una misma convocatoria, ya sea individualmente o como integrante del equipo postulante.

La postulación presentada por un(a) estudiante deberá contar con el patrocinio de un(a) académico(a) que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de estas bases. El(la) académico(a) patrocinante asumirá, para todos los efectos, la calidad de Investigador(a) Responsable del proyecto estudiantil.

Un(a) mismo(a) académico(a) podrá patrocinar y asumir la calidad de Investigador(a) Responsable de un solo proyecto presentado por estudiantes durante una misma convocatoria.

c) Excepción aplicable al académico(a) que patrocina una postulación estudiantil:

Excepcionalmente, el(la) académico(a) que patrocine un proyecto presentado por un(a) estudiante y que, en virtud de dicho patrocinio, asuma la calidad de Investigador(a) Responsable, podrá presentar adicionalmente un proyecto y asumir también en este último la calidad de Investigador(a) Responsable.

En este caso excepcional, el(la) académico(a) podrá ejercer la calidad de Investigador(a) Responsable en un máximo de dos proyectos durante una misma convocatoria:

- i. Un proyecto presentado directamente por el académico; y
- ii. Un proyecto presentado por un estudiante bajo su patrocinio.

Esta excepción no permitirá que el(la) académico(a):

- i. Presente directamente más de un proyecto en calidad de Investigador(a) Responsable;
- ii. Patrocine más de un proyecto presentado por estudiantes; ni
- iii. Asuma la calidad de Investigador(a) Responsable en más de dos proyectos durante una misma convocatoria.

Artículo 8. Requisitos de los Proyectos

Los proyectos que se postulen deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser concordantes con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad o de la respectiva Facultad, y de preferencia que se vincule a las áreas de investigación prioritarias y/o emergentes, definidas por la Universidad.
- b) Presentar coherencia con la línea de investigación, innovación o desarrollo tecnológico del investigador(a) responsable, siendo de interés para el Departamento o Unidad Académica a la cual pertenece el(la) postulante, y/o que potencien el quehacer académico institucional.
- c) Abordar una problemática o desafío proveniente del medio externo, del sector productivo, de la sociedad civil o de interés público, cuya relevancia y pertinencia deberá ser debidamente fundamentada. Dicha vinculación deberá evidenciarse mediante carta(s) de interés, compromiso o colaboración de una o más entidades asociadas al proyecto, firmadas por su representante legal o autoridad competente. En caso de no contar con una carta firmada, se aceptará un correo electrónico del representante legal de la institución asociada demostrando su interés y participación en la iniciativa.

Artículo 9. Contenido de los Proyectos

Los proyectos postulados, deberán contener a lo menos:

- a) Individualización del(la) postulante, indicando nombre completo, cédula de identidad, unidad a la que pertenece, antigüedad en la Universidad.
- b) Antecedentes que den cuenta de la trayectoria del(la) postulante y del equipo participante en materias de investigación, innovación y/o transferencia tecnológica.

- c) Descripción clara y fundamentada de la problemática o desafío que se busca abordar, incluyendo el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, su relación con necesidades del medio externo, del sector productivo, de la sociedad civil o de interés público, así como la descripción preliminar de la solución propuesta.
- d) Identificación del nivel de desarrollo tecnológico en que se encuentra el proyecto al momento de la postulación, junto con la descripción del nivel de madurez tecnológica que se espera alcanzar con la ejecución del proyecto, indicando los principales hitos técnicos asociados a dicho avance.
- e) Descripción de los resultados técnicos esperados, entendidos como productos verificables del proceso de desarrollo o validación de la solución propuesta, tales como pruebas de concepto, prototipos iniciales, validaciones en entornos controlados o relevantes, u otros equivalentes, según la naturaleza del proyecto.
- f) Los proyectos postulados deberán identificar, de manera preliminar, uno o más instrumentos externos de financiamiento, aceleración, transferencia tecnológica o escalamiento a los cuales podría proyectarse la iniciativa una vez finalizada la ejecución del Fondo.
- g) Identificación preliminar de los(as) usuarios(as), beneficiarios(as) o potenciales clientes de la solución propuesta, así como una descripción inicial de la propuesta de valor que el proyecto busca generar en relación con la problemática abordada y su posible aplicación en un mercado o sector específico.
- h) Fundamentación de los beneficios esperados para la unidad académica de origen, para la Universidad y para el entorno externo vinculado al proyecto.
- i) Constancia de la autorización de la Jefatura del Departamento o Área correspondiente y de la autorización de la Decanatura o Dirección respectiva, según corresponda. Se aceptarán autorizaciones emitidas vía correo electrónico institucional.
- j) Compromiso de resultados y/o beneficios esperados en los productos definidos por la Dirección de Innovación.
- k) Cronograma de actividades, indicando hitos relevantes del proyecto y plazos asociados.
- l) Presupuesto detallado, con identificación de los ítems a financiar y su coherencia con las actividades y resultados comprometidos.

Además de lo anterior, en el caso de postulaciones presentadas por estudiantes:

- a) Individualización del(la) estudiante postulante y del(la) Investigador(a) Responsable;
- b) Certificado vigente que acredite la calidad de alumno(a) regular del(la) estudiante;
- c) Carta formal de patrocinio y aceptación de responsabilidad suscrita por el(la) Investigador(a) Responsable;
- d) Anuencia de la Jefatura de carrera y/o Escuela y/o Secretaría Académica; y
- e) Descripción de las funciones, actividades y responsabilidades que corresponderán al estudiante postulante y al Investigador(a) Responsable durante la ejecución del proyecto.

Artículo 10. Postulación

El proceso de postulación al fondo consiste en el desarrollo del formulario online disponible en la página web de la Dirección de Innovación: innovacion.ucsc.cl

Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente según el formato del Formulario de Postulación, completando toda la información que corresponda y según las instrucciones en él contenidas. Asimismo, deberán adjuntarse todos los antecedentes que sean requeridos en cada convocatoria, así como la acreditación de no estar inhabilitado de

participar en el concurso y cumplir los demás requisitos generales que se requieran. El no cumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión del proyecto postulado al concurso.

Artículo 11. Ejecución

Los proyectos deberán concretarse en un tiempo no superior a un año desde la firma de convenio del fondo. El proyecto propuesto deberá ser dimensionado de modo tal que asegure su ejecución, obtención de resultados esperados y entrega de informes de avance y final en el plazo correspondiente.

Artículo 12. Monto y condiciones de Financiamiento por Proyectos.

Los proyectos que resulten seleccionados podrán optar a un financiamiento **mínimo de \$500.000.- (quinientos mil pesos)** y el monto máximo deberá ajustarse al presupuesto total anual del fondo, que **para 2026 es de \$15 millones de pesos**. El monto a solicitar deberá ser coherente con los objetivos, alcance y resultados comprometidos por la iniciativa.

Los recursos adjudicados deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de actividades orientadas al desarrollo, fortalecimiento y/o validación temprana de soluciones de base científico-tecnológica, las cuales permitan avanzar en el nivel de madurez tecnológica del proyecto. En particular, los recursos podrán ser utilizados, entre otros, para financiar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo o mejora de pruebas de concepto, prototipos iniciales o productos mínimos viables (PMV), incluyendo materiales, insumos, servicios técnicos especializados y uso de infraestructura necesaria para su implementación.
- b) Ensayos, pruebas técnicas, experimentación, validaciones en laboratorio o en entornos controlados o relevantes, según la naturaleza del proyecto.
- c) Actividades de validación temprana con usuarios(as), beneficiarios(as) o potenciales clientes, incluyendo levantamiento de información, pruebas piloto y obtención de retroalimentación.
- d) Otros gastos directamente asociados a la obtención de resultados técnicos verificables y al cumplimiento de los objetivos del proyecto, debidamente justificados en la postulación y aprobados por la Dirección de Innovación.

Los(as) integrantes del equipo de trabajo no podrán asignarse honorarios ni percibir pagos por servicios asociados al proyecto con cargo a los recursos del Fondo, salvo en los casos en que existan aportes pecuniarios de entidades asociadas, de los cuales el equipo podrá hacer uso como incentivos, con un tope máximo del veinte por ciento (20%) de dichos aportes.

Los fondos del presente concurso no contemplan el financiamiento de estudios, actividades o desarrollos cuyo objetivo principal sea el apoyo directo a la docencia de pregrado o postgrado.

Los montos adjudicados deberán ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma aprobado y las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad. Cualquier modificación presupuestaria deberá ser

solicitada formalmente a la Dirección de Innovación, la cual evaluará su pertinencia conforme a los antecedentes presentados.

Artículo 13. Adquisición de Bienes de Capital

Los bienes de capital que se adquieran con fondos del proyecto deberán estar directamente asociados a los objetivos del mismo, lo cual deberá estar debidamente justificado en la formulación del proyecto. No se podrá financiar con fondos de este concurso, bienes de capital existentes y disponibles en las respectivas unidades académicas.

Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos serán inventariados y administrados por la Facultad o Instituto al que pertenece el(la) Investigador(a) Responsable. Los textos o libros adquiridos con el proyecto deberán ser remitidos a la Biblioteca de la Universidad.

Artículo 14. Admisibilidad

El proceso de admisibilidad se realizará por la Dirección de Innovación, entidad que será encargada de verificar que los antecedentes de postulación cumplan con los establecidos en las Bases.

Serán declarados inadmisibles las propuestas que:

- a) No cumplan con los requisitos dispuestos para el(la) Investigador(a) Responsable o los(as) demás integrantes del equipo, así como si no cumple con las condiciones de postulación establecidas en las bases.
- b) Sean presentadas fuera de plazo.
- c) Omitan información solicitada en el Formulario de Postulación o no incluyan uno o más documentos solicitados en él.
- d) No cumplan con el formato e instrucciones indicados en el Formulario de Postulación.
- e) Contengan información errónea en el Formulario de Postulación.
- f) Tratándose de una postulación presentada por un(a) estudiante, que no se acompañe el certificado de alumno(a) regular, la carta formal de patrocinio y aceptación de responsabilidad, o que el(la) académico(a) patrocinante no cumpla los requisitos exigidos para asumir la calidad de Investigador(a) Responsable.

La declaración de inadmisibilidad por cualquiera de las causas indicadas anteriormente será notificada al Investigador(a) Responsable mediante carta enviada por el Director de la Dirección de Innovación, en la que se indique la causa de inadmisibilidad de la propuesta.

Artículo 15. Rúbrica de Evaluación de las Propuestas

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y ponderaciones. La ponderación aplicable dependerá de si el proyecto ha sido presentado directamente por un(a) integrante del cuerpo académico o por un(a) estudiante patrocinado.

Criterios de evaluación	Descripción	Ponderación proyectos postulados por académicos	Ponderación proyectos postulados por estudiantes
Definición y fundamentación del problema	Se evaluará la claridad y pertinencia de la problemática o desafío abordado, su fundamentación cualitativa y/o cuantitativa, la identificación de sus causas y efectos, así como su relevancia para el medio externo, el sector productivo, la sociedad civil o el interés público. También se considerará la adecuada identificación de los usuarios, beneficiarios o potenciales clientes afectados por la problemática.	25%	30%
Componente de innovación y propuesta de valor	Se evaluará el grado de innovación de la solución propuesta, su diferenciación respecto de alternativas existentes, la pertinencia de la solución frente al problema identificado y la claridad de la propuesta de valor que se busca generar. Se considerará especialmente la capacidad de la iniciativa para producir una solución novedosa, aplicable y potencialmente útil para sus usuarios o beneficiarios.	25%	30%
Preparación para la validación y proyección de la iniciativa	Se evaluará el nivel de desarrollo tecnológico inicial del proyecto, la coherencia entre dicho nivel y el avance que se espera alcanzar con el financiamiento solicitado, así como la capacidad de generar resultados técnicos verificables que permitan proyectar la iniciativa hacia etapas posteriores de validación, transferencia tecnológica, aceleración y/o escalamiento. En las postulaciones estudiantiles, la evaluación deberá considerar el carácter temprano de la iniciativa y no podrá penalizarla únicamente por presentar un nivel de madurez tecnológica inicial, siempre que el avance propuesto sea coherente, verificable y técnicamente fundado.	25%	20%
Factibilidad técnica y de ejecución del proyecto	Se evaluará la consistencia del plan de trabajo, la adecuación del cronograma y presupuesto, la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y apoyo técnico, la idoneidad del equipo y la viabilidad de alcanzar los resultados comprometidos dentro del plazo de ejecución. En las postulaciones estudiantiles, la capacidad de ejecución deberá evaluarse considerando conjuntamente las competencias del estudiante, la experiencia del Investigador Responsable, la complementariedad de sus funciones y el plan de acompañamiento y supervisión comprometido.	25%	20%
Total		100%	100%

Para efectos de la evaluación, se aplicará una misma escala de calificación a ambas modalidades. Sin perjuicio de ello, los descriptores de cada nivel deberán considerar las características propias de las postulaciones estudiantiles, especialmente respecto de la trayectoria del postulante, el nivel de madurez tecnológica inicial y la capacidad de ejecución.

En ningún caso se exigirá al estudiante acreditar una trayectoria en investigación, innovación, adjudicación de proyectos o transferencia tecnológica equivalente a la exigible a un(a) académico(a). La capacidad de ejecución del proyecto estudiantil será evaluada considerando al estudiante postulante y al Investigador(a) Responsable como un equipo de trabajo.

Las propuestas que hayan alcanzado el puntaje mínimo de aprobación establecido en la respectiva convocatoria podrán acceder a bonificaciones por el cumplimiento de condiciones estratégicas adicionales:

- a) Equipo con académicos(as) de al menos 2 Facultades distintas — 2% acumulativo adicional.
- b) Equipo compuesto por una o más académicas — 2% acumulativo.
- c) Equipo con una académica como Investigadora Responsable — 2% acumulativo adicional.
- d) Proyecto proveniente de un grupo o centro reconocido por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (acreditado mediante carta de patrocinio del grupo o centro) — 2% acumulativo adicional.
- e) Proyecto que aborda una problemática o desafío de la región del Biobío y/o Ñuble, definidos por el proyecto FIU-T 136957 — 10% acumulativo adicional, según el siguiente detalle por territorio:
 - i. Ñuble: Energía, Salud y Bienestar, Educación, Gestión de desastres y resiliencia, Logística.
 - ii. Biobío: Energía, Salud y Bienestar, Educación, Borde Costero, Nuevas tecnologías, Logística.
 - iii. Eje transversal de ciencias sociales: soluciones más amplias y profundas relacionadas con los desafíos anteriores.

Artículo 16. Comisión de Selección

El proceso de selección y asignación de recursos será realizado por una Comisión de selección, la cual estará integrada por:

- a) Director de Innovación.
- b) Jefe de la Unidad de Apoyo a la Innovación.
- c) Jefe de la Oficina de Transferencia Tecnológica.
- d) Un(a) académico(a) evaluador(a), con trayectoria en el área de emprendimiento e innovación designado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado a propuesta del director de Innovación.
- e) Un(a) representante externo(a) del ecosistema de innovación.

Artículo 17. Selección de las Propuestas

Los proyectos serán seleccionados en función del puntaje final obtenido, conforme al orden de prelación resultante del proceso de evaluación y a la disponibilidad presupuestaria del Fondo.

Artículo 18. Notificación de los Resultados

Para las iniciativas aprobadas, la Dirección de Innovación notificará a los(as) seleccionados(as) mediante comunicación vía correo, indicando que han sido favorecidos con financiamiento, condiciones de adjudicación y el monto asignado. Dicha notificación se despachará en base a resolución emitida por el Vicerrector de Investigación y Postgrado; con copia al Decano o Director correspondiente de la unidad académica al que pertenezcan las personas que integran el equipo del proyecto.

En el caso de proyectos postulados por estudiantes, la resolución y la comunicación de adjudicación serán notificadas tanto al estudiante postulante como al Investigador(a)

Responsable, sin perjuicio de que la suscripción del convenio y la responsabilidad institucional por la ejecución del proyecto corresponderán a este último.

Artículo 19. Firma del Convenio de Adjudicación

Los(as) Investigadores(as) Responsables de los proyectos que resulten seleccionados(as), deberán suscribir un convenio de adjudicación, en que se establecerán las instrucciones y normas de ejecución, los ítems a financiar, montos asignados, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución y presentación de resultados. La no firma del convenio respectivo, en el plazo que señale la Dirección de Innovación, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

Solo podrá autorizarse el uso de los montos adjudicados una vez que se encuentre firmado el convenio de adjudicación.

Artículo 20. Disponibilidad de Recursos

Para los proyectos aprobados, y cuyos integrantes hayan firmado el convenio de adjudicación, se generará un Centro de Gestión donde estarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán ser girados según cronograma de actividades presentado.

Artículo 21. Modificaciones

Las modificaciones a los proyectos en ejecución, prórrogas de plazos y reitemizaciones, serán resueltas por el Director de Innovación, previa solicitud formal y escrita del(la) Investigador(a) Responsable. En tal caso, el(la) Investigador(a) Responsable deberá acompañar todos los antecedentes que justifiquen su solicitud y permitan al Director de Innovación, evaluar y dar respuesta a la solicitud. Si la solicitud de modificación es aceptada, se deberá modificar el convenio, incorporando las modificaciones.

En caso de rechazo, la Dirección de Innovación podrá sugerir la continuación del proyecto en los términos iniciales o su terminación anticipada.

Artículo 22. Responsabilidades

El adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es de exclusiva responsabilidad del(la) Investigador(a) Responsable.

La Dirección de Innovación, será la responsable de realizar el seguimiento de los proyectos, a partir de reuniones de avance e informes elaborados por el(la) Investigador(a) Responsable. Las fechas para reportar los avances se definirán entre la Dirección de Innovación y el adjudicatario, en base al plan de trabajo del proyecto y a los compromisos adquiridos en el convenio de adjudicación.

Artículo 23. Desarrollo de Informes

El(la) Investigador(a) Responsable de cada uno de los proyectos que resulten beneficiados(as) con el Fondo, deberá elaborar y entregar a la Dirección de Innovación, un informe de avance y un informe final, que proporcionen información del estado del proyecto, junto a los productos y evidencia comprometidos, según lo dispuesto en el respectivo Reglamento.

El informe de avance deberá describir el progreso técnico del proyecto, los principales hitos alcanzados y eventuales desviaciones respecto del plan de trabajo aprobado.

El informe final deberá incluir, además, la descripción y respaldo de los resultados técnicos obtenidos, entendidos como productos verificables del proceso de desarrollo o validación de la solución propuesta, tales como pruebas de concepto, prototipos, validaciones realizadas u otros equivalentes, según la naturaleza del proyecto.

Artículo 24. Evaluación Final del Proyecto

Dicha evaluación será formalizada mediante un informe de cierre, el cual será remitido al Investigador(a) Responsable y constituirá un antecedente para efectos de futuras postulaciones a fondos concursables internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

El incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de adjudicación podrá inhabilitar para postular a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a la persona integrante del proyecto a quien resulte atribuible dicho incumplimiento, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades que le hayan sido asignadas en la postulación, en el convenio de adjudicación y en las presentes bases.

En los proyectos postulados por estudiantes, la eventual inhabilidad del(la) estudiante postulante y del(al) Investigador(a) Responsable deberá determinarse separadamente, considerando la naturaleza del incumplimiento y la participación de cada uno en los hechos que lo originaron. En consecuencia, el incumplimiento atribuible al Investigador(a) Responsable no generará automáticamente la inhabilidad del(la) estudiante, ni el incumplimiento atribuible al estudiante producirá automáticamente la inhabilidad del(la) Investigador(a) Responsable.

Artículo 25. Término Anticipado

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, mediante Resolución podrá determinar la terminación anticipada del proyecto por las siguientes causales:

- a) Cuando del informe de avance del proyecto, la Dirección de Innovación detecte que el proyecto se aparta de los objetivos o presuma fundadamente que no podrán ser cumplidos dentro de los plazos establecidos.
- b) Cuando la Dirección de Innovación constate el mal uso o uso distinto al autorizado, de los dineros aportados por el Fondo.

En el último caso, los dineros deberán ser restituidos, sin perjuicio de las normas generales de responsabilidad para los(as) integrantes de la comunidad universitaria.

La terminación anticipada del proyecto y el incumplimiento de los compromisos pactados podrán dar lugar a la inhabilidad para participar en otros fondos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado respecto de la persona integrante del proyecto a quien resulte atribuible el incumplimiento, previa evaluación de los antecedentes y sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la normativa institucional.

En los proyectos postulados por estudiantes, las responsabilidades derivadas de la administración, ejecución presupuestaria, rendición y uso de los recursos adjudicados recaerán en el(la) Investigador(a) Responsable, conforme a las obligaciones establecidas

en estas bases y en el convenio de adjudicación. Por consiguiente, una irregularidad administrativa o financiera atribuible al Investigador(a) Responsable no podrá generar automáticamente la inhabilidad del estudiante postulante, salvo que se acredite su participación directa en los hechos que dieron origen al incumplimiento.

Del mismo modo, un incumplimiento atribuible exclusivamente al estudiante no producirá automáticamente la inhabilidad del(la) Investigador(a) Responsable, sin perjuicio de la responsabilidad de supervisión y acompañamiento que le corresponda.

Artículo 26. Cierre

El proyecto se considerará cerrado y aprobado una vez que se haya dado cumplimiento a todos los compromisos establecidos en el convenio de adjudicación, incluyendo la entrega y aprobación del informe final y de los productos comprometidos.

El cierre exitoso del proyecto deberá evidenciar la obtención de los resultados técnicos definidos en la postulación y validados durante la ejecución, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa.

El incumplimiento de los compromisos necesarios para el cierre exitoso del proyecto podrá inhabilitar para postular a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a la persona integrante del proyecto a quien resulte atribuible dicho incumplimiento, conforme a la naturaleza de las obligaciones asumidas y a la normativa institucional vigente.

En los proyectos postulados por estudiantes, la Dirección de Innovación deberá determinar separadamente las responsabilidades del(la) estudiante postulante y del(la) Investigador(a) Responsable. La inhabilidad solo podrá aplicarse a quien haya incumplido las obligaciones que le correspondían o haya participado directamente en los hechos que impidieron el cierre satisfactorio del proyecto.

La responsabilidad técnica, administrativa y financiera que corresponde al Investigador(a) Responsable no implicará, por sí sola, la inhabilidad del estudiante postulante. Asimismo, el incumplimiento de actividades asignadas al estudiante no producirá automáticamente la inhabilidad del(la) Investigador(a) Responsable, salvo que se acredite un incumplimiento de sus deberes de supervisión, acompañamiento o control.

El cierre exitoso del proyecto podrá considerar, adicionalmente, la formulación de una hoja de ruta de continuidad, la preparación de una postulación a un instrumento de financiamiento externo o la identificación fundada de brechas pendientes para futuras etapas de desarrollo.

Artículo 27. Respaldo

La evaluación final del logro de los objetivos del proyecto se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del equipo investigador adscrito a la Universidad Católica de la Santísima Concepción y en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.

Artículo 28. Interpretación de las Bases

La interpretación de estas bases o el complemento de los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe del Director de Innovación.

Artículo 29. Afiliación de los Resultados

Toda productividad asociada al uso del financiamiento deberá contar con afiliación Institucional y agradecimiento haciendo alusión a la convocatoria del Fondo y a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, según la Normativa Institucional vigente.

Artículo 30. Consultas

El cuerpo académico interesado en participar, y que requiera obtener información adicional, o que tengan dudas respecto de las bases del concurso, podrán contactar a la Dirección de Innovación, dinn@ucsc.cl

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, agosto 12 de 2026.
ABR/JEB/ssg



Secretaria General
PIEDAD ROSSI TORREALBA
Secretaria General

DR. ANTONIO BRANTE RAMÍREZ
Vicerrector de Investigación y Postgrado